

El Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio...
El Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio...
El Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio...

El Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio...
El Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio...
El Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio...



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 231

Jueves 28 de Setiembre de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de El Pardo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Al ofrecer el Gobierno de S. M. de una manera explícita y terminante que la libertad de los electores sería garantida y respetada en la próxima votacion para diputados á Cortes constituyentes, contrajo la obligacion de cumplir, y hacer cumplir, esta solemne promesa.

Con sentimiento ha sabido que alguna diputacion provincial, olvidando su sagrada mision, han promovido reuniones electorales, y lo que es mas sensible, formado y publicado candidaturas para diputados de determinados matices políticos, excediéndose asi de sus atribuciones, y contrariando el firme propósito del Gobierno de que la eleccion de Diputados sea la libre y espontánea voluntad de los electores.

Llamadas por la ley las diputaciones á formar y rectificar las listas electorales, y á decidir sin ulterior recurso las reclamaciones que se presenten acerca de inclusiones ú omisiones indebidas en las mismas listas, su deber es mantenerse á la altura de imparcialidad de un tribunal que tiene que fallar en justicia sobre el mas importante derecho político que gozan los españoles.

Y queriendo S. M. (Q. D. G.) evitar la repetición de semejantes extralimitaciones, se ha servido mandar que V. S. bajo su mas estrecha responsabilidad, no permita que la diputacion de esa provincia promueva reuniones electorales en ningun sentido, y menos que forme y preste apoyo á candidaturas determinadas, sin que por esto se entienda coartado el derecho que sus individuos tienen como electores.

De Real orden se comunicó á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Señora: Uno de los mejores timbres de la ciencia es el auxilio que da el trabajo, aumentando sus fuerzas productoras.

Por desgracia, en tan útiles aplicaciones, que son el mas glorioso distintivo de nuestro siglo, preciso es confesar que no ha cabido á España la mejor parte: Y no porque en ella se desconozca su importancia, ni falten individualidades honrosas que se hallan al nivel de todos los adelantos de la época, sino porque la Administracion no habia procurado hasta ahora ponerlos al alcance de todos. Frecuente, en efecto, es ver que las clases industriales y agricultoras rechazan con indiferencia, cuando no con desden, cuanto se les ofrece con aparato científico, al paso que desprecian todo cuanto se les presenta en lenguaje acomodado á su comprension, y mas si se acompaña con la demostracion y el ejemplo.

Legítima deducción de estas verdades era la necesidad de que en lenguaje usual, y al alcance de todos, se publicasen unos Manuales de física, mecánica y química aplicados á la agricultura y la industria. Gloria es del episcopado español en el siglo decimonono que uno de sus dignos Prelados (haya promovido este pensamiento. La historia literaria y científica de nuestra época no dejará de consignarlo. Ni es menor la conveniencia de que, con arreglo á lo dispuesto en los cánones de algunos Concilios, en los Seminarios Conciliares y en los Institutos religiosos dedicados á la enseñanza, despues de los estudios propios de su estado, aprendan sus profesores y el clero esta clase de conocimientos aplicados á la agricultura y la industria, para difundirlos despues con la mayor ventaja, ejemplo, entre los feligreses y en los discipulos que pertenecen á las clases laboriosas.

Por lo mismo, aceptado por el Gobierno dicho pensamiento, y consultado y sostenido por el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, sobre la base de que aquellas obras fuesen objeto de un concurso público y solemne, una comisión de su seno, auxiliada, á instancia propia, de los Profesores mas distinguidos en aquellos ramos del saber, formó los programas del concurso, que con el sello de su aprobación, elevó al Gobierno el expresado Real Consejo. Tal era el estado de este asunto cuando el Ministro que suscribe se hizo cargo del Ministerio de Fomento, y en haberle dado la última mano, creyó haber cumplido con los deberes que le imponen su destino y con el título mismo del departamento que tiene la honra de presidir.

Ruega por tanto á V. M. que, fijando sobre él su superior consideracion se digne aprobar el adjunto proyecto decreto.

Madrid 6 de Setiembre de 1854.—Señora—A L. R. P. de V. M.—Francisco de Luxán.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre concurso público para adjudicar un premio de 20,000 reales vellón á cada uno de los autores de los tres mejores Manuales de física, de mecánica y de química, aplicadas á la agricultura y la industria, en cuyos Manuales, redactados en lenguaje usual y sin aparato científico, se expongan los principios elementales de estas ciencias, y sus mas útiles aplicaciones á los ramos de que se trata.

Art. 2.º Las condiciones del concurso, las que respectivamente ha de reunir cada una de las obras, y los premios y rentas que han de obtener los autores, se expresan en los programas que, á propuesta de mi referido Ministro, y de acuerdo con el dictamen de mi Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio,

men de mi Real Consejo de agricultura, Industria y Comercio, he tenido á bien aprobar con esta fecha.

Art. 3.º Será juez del concurso, con arreglo á los expresados programas, la Real academia de Ciencias.

Art. 4.º Se pedirá á las Córtes la aprobacion de las cantidades necesarias para la concesion de estos premios, asignándolas á este efecto o oportunamente en las presupuestos del ramo.

Dado en Palacio á seis de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Programa para la adjudicación del premio público sobre los Manuales de física, mecánica y química aplicadas á la agricultura y la industria.

CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO.

El objeto del gobierno de S. M. al celebrarlo, es que se presenten reunidas en Manuales elementales todas las verdades útiles y prácticas que enseñan en el dia la mecánica racional, la física y de químicos. Verificarlo sin hacer uso de los métodos y demostraciones sublimes propias de las ciencias, es la gran cuestion que tienen que resolver los opositores.

Para ello han de estar redactados los Manuales en lenguaje claro, conciso y fácil de comprenderse, aun para aquellas personas que tan solo posean los conocimientos de las prácticas agrícolas é industriale:

Cuando sus autores presenten las definiciones fundamentales de la ciencia, deberán acompañarlas de explicaciones y de ejemplos que las hagan facilmente perceptibles, desnudándolas de todo aparato científico. Cuando traten de las doctrinas, es necesidad que estas se apoyen con ejemplos prácticos, escogiendo los de mas general y útil que sea posible, deberán presentarse tablas y cuadros sinópticos sobre los resultados teóricos y prácticos de utilidad reconocida. Estas tablas se escribirán con arreglo al sistema métrico; pero con la reduccion en unidades de pesas y medidas castellanas.

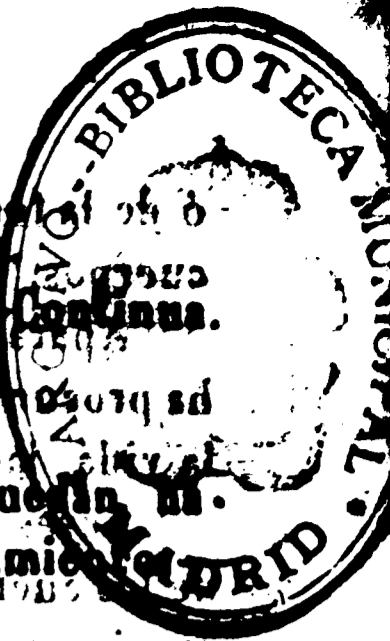
El autor ó autores de los manuales anteriormente citados podrán separarse, en cuanto lo creyeren útil, de los programas siguientes, con tal que sea para mejorarlos. El objeto es dar idea de lo que en aquellos se exige, y el deseo de gobierno, asegurar el logro de los mayores beneficios posibles para la agricultura y la industria del país.

Cada uno de los tres premios consistirá en 20,000 reales vellón.

Los que los obtengan recibirán ademas las rentas siguientes:

1.º Conservarán la propiedad de sus obras, pudiendo haber de ellas cuantas ediciones quieran.

2.º El gobierno, cubriendo los gastos de la impresión...



...mere, les regalará 1000 ejemplares, pudiendo aquel hacer tirar además otros 200 para distribuirlos gratuitamente en la forma que mas convenga.

3.ª Tendrán los autores el derecho de usar de los moldes para hacer tirar de su cuenta, además de los 1200 expresados, los que tuvieren por conveniente.

4.ª Los Manuales premiados, en el hecho de serlo, quedarán declarados libros de texto obligatorio para la enseñanza por espacio de cinco años, á contar desde su publicación. Podrá prorogarse aquel derecho por otros cinco, y aun trascurridos estos, hasta la celebración del nuevo concurso, siempre que los autores los reformen ó adicione convenientemente á juicio y con aprobacion de la Real academia de ciencias.

Será condición precisa para la adquisición de estas recompensas que los autores se conformen con las alteraciones que para el mejor logro del objeto del concurso los proponga la propia Real academia.

El plazo de concurso será el de diez y ocho meses, á contar desde la publicación de estos programas en la Gaceta.

Los que aspiren al premio, deberán remitir sus obras antes de la espiracion del plazo á la secretaria de la Real academia de ciencias, establecida en el ministerio de Fomento. Se presentarán las obras en pliegos cerrado y sellados de modo que no se conozcan el nombre ni las circunstancias del autor. Dentro del pliego se incluirá otro con el mismo sello y epigrafe que lleva el original, el cual contendrá el nombre y domicilio del autor, á fin de que en caso de adjudicarse el premio pueda comprobarse su identidad. Los de aquellas que no se juzguen acreedoras al premio se quemarán sin abrirlos.

S. M. ha confiado, como consta en el Real decreto, la censura y propuesta de los premios á la ilustracion é imparcialidad de la Real academia de ciencias. Esta deliberará en primer lugar acerca de cuáles son, entre los manuales presentados, los que merecen aprobacion, desechando desde luego los que no sean dignos de ella. Y despues, verificando un detenido examen y juicio comparativo entre los aprobados, formulará la propuesta para los premios, elevándola, para su adjudicacion, al ministerio de Fomento.

PROGRAMA DE LOS MANUALES.

Manual de mecánica.

El manual de mecánica aplicada á la agricultura y la industria deberá comprender las materias siguientes:

Las definiciones de todas las fuerzas que la naturaleza ofrece al hombre, y de que este pueda valerse en los usos de la vida y de la industria.

- Su clasificacion. Activas.—Pasivas.
- Caracteres esenciales que las distinguen.
- Modos de accion que les son propios.—Continua.—Discontinua.—Alternativa.
- Su trasmision de unos puntos á otros.
- Definicion de los dos estados en que pueden hallarse los cuerpos en la naturaleza.—Movimiento. Reposo.—(Estado imaginario).
- Equilibrio absoluto.—Relativo.
- Movimiento.—Uniforme.—Uniformemente variado. (Acelerado.—Retardado.)
- Movimiento giratorio.
- Movimiento relativo.
- Movimientos simples.—Compuestos.
- Condicion de equilibrio en la palanca, demostrado sintético ó experimentalmente en el supuesto de dos fuerzas activas.
- Deducción del paralelogramo de las fuerzas ó de su composicion en una resultante de ambas.—Composicion de dos fuerzas paralelas.
- Composicion de varias fuerzas situadas en un plano.
- Composicion de fuerzas situada de cualquier manera en el espacio.
- Casos irreductibles.
- Posibilidad de transformar un sistema de fuerzas en otro distinto.
- Centro de gravedad.—De las líneas.—De las superficies.—De los cuerpos.—Todas estas materias se tratarán buscando en las verdades mas sencillas de la geometria ó en hechos experimentales fáciles de presentar, el fundamento de los resultados que se obtengan y de las consecuencias que se deduzcan.
- Máquinas en equilibrio.—Poléas.—Tornos.—Planos inclinados.—Ruedas dentadas.—Rozas etc. etc. Haciendo ver que las condiciones de equilibrio son en todas una consecuencia inmediata del uso de palancas.
- Cuerdas.—Polígono funicular.—Tensiones de sus diferentes puntos.—Curvatura que afecta á toda cuerda sometida á la accion de la gravedad ó de pesos adicionales y resistencia de los puntos de suspension.
- Combinacion de las fuerzas activas con las pasivas en el equilibrio de las máquinas.
- Modos de apreciar la resistencia de los puntos fijos ó de las diversas partes de la misma máquina.
- Razonamientos.—Modo de apreciar su valor.—Caso de las cuerdas arrolladas á cuerpos de diversas formas.
- Rígidos en las mismas cuerdas.
- Las acciones de las torques generales á que están sujetos al equilibrio de los cuerpos sometidos á fuerzas cualesquiera.—Principio de igualdad de presion.—Leyes de dilatacion.—Influencia del calor.

ó de la temperatura en el estado de equilibrio de estos cuerpos.

Aparatos ó mecanismos por los cuales el hombre ha procurado en todos utilizar en favor de los usos de la vida, las propiedades mecánicas de los fluidos.

Leyes generales á que está sujeto el movimiento de los cuerpos. (Para presentar estas leyes deberá recurrirse á leyes algebraicas ó formulas complicadas, ofreciéndolas de un modo empírico, cuando no pueden demostrarse por raciocinios sencillos ó procedimientos gráficos fundados en nociones elementales de la geometría.

Principio de las fuerzas aplicado al movimiento de las máquinas y al cálculo.—Su aplicación á la palanca, ruedas dentadas y á todos aquellos casos en que sea posible por cálculos aritméticos sencillos.

Exámen de los agentes que el hombre pueda emplear como motores en las máquinas.—Apreciación de sus modos de obrar y del efecto útil que podrá alcanzarse de su acción en supuestos datos.

Conocimiento de las máquinas elementales, ó sean mecanismos por los cuales se puede transformar el movimiento inmediato del agente en otro cualquiera determinado, distinto del primero por su naturaleza y por el lugar donde se verifica.

Ligera descripción de las máquinas de vapor y de los aparatos electro-mecánicos.

(Se concluirá.)

Providencias judiciales.

Por tercera y última vez se cita, llama y cumple, á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de doña Antonia Medina, vecinos que son de esta villa para que dentro de 15 días comparezcan á justificar el que les asista ante el abogado don Felix Garcia Gomez de la Serna, que vive calle de las Cochinas, núm. 7, cuarto segundo; apercibidos que pasado dicho término sin haberse verificado lo oportuno el perjuicio que haya lugar. Madrid, 26 de setiembre de 1854.—Luis Rodriguez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de maestro de niños de primera educación de la villa de Rascafría con la dotación de 1300 rs. anuales pagados de los fondos municipales y casa para el maestro. Lo que se anuncia para que los aspirantes dirijan las solicitudes al presidente del ayuntamiento en el término de un mes francos de porte.

En la secretaría del ayuntamiento Constitucional de Villa de S. Antonio, se ha de manifestar el padrón de riqueza que ya rectificado servirá de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería por espacio de quince días, pasados los cuales no se oirán reclamaciones.

En el pueblo de Majadahonda se arriendan en pública subasta tres y medio cuarteles de hojaderos, y un cuartel para pastos hasta fin del presente año, habiendo señalado el ayuntamiento para su remate el día 1.º de octubre próximo á las once de su mañana.

Todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas, hacendados forasteros y colonos, presentarán en la secretaría del ayuntamiento de Torrejon de la Calzada, dentro del término de quince días relaciones de las variaciones que en aquellos hayan tenido para comprenderlos en el repartimiento de la contribución del año próximo de 1855, bien entendido que pasado dicho término no serán oídas las reclamaciones que se hagan.

En el día 24 al anochecer se oree que ha sido robada una mula, cuyas señas son las siguientes: Un dedo por debajo de la marca, pelo negro, con unos pelos blancos muy claros en todo el cuerpo, en las dos embregaderas dos cicatrices dadas á fuego, las orejas un poco gachas y hacia abajo cada una de la parte de adentro, en la pata derecha un bultito sin ofenderla para nada, es de carga y labor. La persona que sepa su paradero se servirá avisar en Roadilla del monte á Antonio Nicolas, vecino de dicho pueblo y en Madrid, calle Mayor, núm. 32, último piso de la izquierda en casa de Francisco Zafra.

ADVERTENCIA.

Siendo todavía corto el número de pueblos que han satisfecho el primer semestre de este año por suscripción á este periódico, cuyo importe es 66 rs, se recuerda á Sres. alcaldes de los que aún se hallan en descubierto para que inmediatamente manden hacer el pago, pues en ello cumplen con un deber de justicia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 34	44
Cebada	de 15	16
Algarrobas	de 24	25 1/2

Madrid 27 de setiembre de 1854.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.